

 <p>Concejo Municipal de Salazar de las Palmas Norte de Santander V.T. 807.002.959-6</p> 	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-GC-FO-009	
	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD		FECHA 02/16	VERSIÓN 1
	ACUERDO		Página 1 de 3	

**ACUERDO No. 001
FEBRERO 26 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que, al Honorable Concejo Municipal con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, le corresponde la atribución de autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y Convenios Interadministrativos e institucionales con entidades públicas del orden, Nacional, Departamental y Municipal.

Que, para garantizar el progreso del Municipio de Salazar de las Palmas, se hace necesario la suscripción de contratos y convenios que contribuyan al desarrollo y ejecución de proyectos y programas de infraestructura física, sociales y de inversión.

Que, el numeral 3 del artículo 313 como competencia de los Concejos Municipales “autoriza al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo”.

Que, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que, la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º incluyó a los Municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los Municipios.

 <p>Concejo Municipal de Salazar de las Palmas Norte de Santander VT 807.002.389-8</p> 	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-GC-FO-009	
	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD		FECHA 02/16	VERSIÓN 1
	ACUERDO		Página 2 de 3	

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, menciona la competencia para contratar, (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (...).

El artículo 25 numeral 11 ibídem, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que, para garantizar el progreso del Municipio de Salazar de las Palmas, se hace necesario la suscripción de contratos y convenios que contribuyan al desarrollo y ejecución de proyectos y programas de infraestructura física, sociales y de inversión.

Que, con los proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Salazar de las Palmas, es necesario que el Concejo Municipal autorice su celebración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Salazar de las Palmas, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley, a excepción de: 1. Contratación de empréstitos; 2. Contratos que comprometan vigencias futuras; 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles; 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes; 5. Concesiones; y 6. Las demás que determine la Ley, para lo cual deberá contar con autorización expresa del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La Alcaldía Municipal a través de la o las dependencias involucradas en cada convenio y/o contrato rendirá el informe correspondiente a solicitud de la corporación.

ARTICULO TERCERO: Las facultades otorgadas van hasta el 31 de diciembre de 2020.



UNIENDO ESFUERZOS POR EL CAMPO
concejo@salazarde laspalmas-nortedesantander.gov.co
Calle 2 # 6-25 Esquina Palacio Municipal piso 3
Celular 315-8678432



 <p>Concejo Municipal de Salazar de las Palmas Norte de Santander NIT 807.002.359-5</p> 	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-GC-FO-009	
	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD		FECHA 02/16	VERSIÓN 1
	ACUERDO		Página 3 de 3	

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Salazar de las Palmas a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.

En constancia firma,

JULIAN ANDRES BELTRAN BASTOS
JULIAN ANDRES BELTRAN BASTOS
Presidente H.C.M.

DIEGO FERNANDO SUAREZ
DIEGO FERNANDO SUAREZ ORTIZ
Primer vicepresidente H.C.M.

Wilson A. Leal C.
WILSON ANDRES LEAL CARDENAS
Segundo vicepresidente H.C.M.

Naida B. Alba Muñoz
NAIDA BIBIANA ALBA MUÑOZ
Secretaria Pagadora

 <p>Concejo Municipal de Salazar de las Palmas Norte de Santander NIT: 807.002.389-5</p> 	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-GC-FO-009	
	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD		FECHA 02/16	VERSIÓN 1
	ACUERDO		PAGINA 1 DE 2	

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo N° 001 del 26 de febrero de 2020, se le dio primer debate el día 22 de febrero del mismo año, de conformidad con el artículo 73 y 76 de la ley 136 de 1994, se le dio el debate reglamentario durante el primer periodo de Sesiones Ordinarias.

Se expidió la presente a los (26) días del mes de febrero de 2020.

Naida B. Alba Muñoz
NAIDA BIBIANA ALBA MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal



UNIENDO FUERZAS POR EL CAMPO

concejo@salazardelaspalmas-nortedesantander.gov.co

Calle 2 # 6-25 Esquina Palacio Municipal piso 3

Celular 3168678432



 <p>Concejo Municipal de Salazar de las Palmas Norte de Santander TIF 897.002.383-6</p> 	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-GC-FO-009	
	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD		FECHA 02/16	VERSIÓN 1
	ACUERDO		PAGINA 1 DE 2	

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo N° 001 del 26 de febrero de 2020, se le dio segundo debate el día 26 de febrero del mismo año, de conformidad con el artículo 73 y 76 de la ley 136 de 1994, se le dio el debate reglamentario durante el primer periodo de Sesiones Ordinarias.

Se expidió la presente a los (26) días del mes de febrero de 2020.

Naida B. Alba Muñoz
NAIDA BIBIANA ALBA MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal



UNIENDO ESTRATEGIAS POR EL CAMPO

concejo@salazarde laspalmas-nortesantander.gov.co
Calle 2 # 6-25 Esquina Palacio Municipal piso 3
Celular 3168678432

